

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de la guardadora presentando cuentas de su administración. Sírvasse proveer.
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Sust.
Rad. 765203110003-2019-00036-00.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **TERESITA DE JESÚS RESTREPO DE MOJICA** presenta cuentas del período 2023 para que se lleve a cabo audiencia de exhibición de cuentas.

Al respecto, se le indica a la guardadora que dentro de este proceso ya se profirió Auto que ordena la revisión, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley 56 de 1996, razón por la cual no se recibirán más cuentas de administración de los dineros del señor **GUSTAVO MOJICA MUÑOZ** ni realizarán más audiencias de exhibición, por cuanto lo consiguiente es la revisión de la sentencia de interdicción y determinar si el caballero, en efecto, requiere apoyos para el desarrollo de su vida de su vida y administración de sus bienes, para cuya gestión, igualmente, se requiere a la peticionaria, adelante todo lo que sea menester para ese propósito, se necesita valoración de apoyos, las cuales las realiza la Personería Municipal, Defensoría Pública y Gobernación del Valle y algunos particulares certificados para el efecto, si a ello hay lugar, se deben precisar o concretar los apoyos que dicho señor pueda necesitar, que en los términos de la nueva ley, no es para todo como sí lo era con la interdicción.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC

Luis Enrique Arce Victoria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e787f9e3c1041b7c6fe144a1b48f848b3538c2f6a37b70ecd30000bab890c8**

Documento generado en 25/04/2024 04:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>